



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR

ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
NÚMERO ROR-01-16.

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, siendo las **catorce horas** del diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, día y hora señalados para la celebración de la Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **ROR-01-16**, reunidos los miembros del H. Comité en la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, se procede a desahogar los siguientes puntos del Orden del Día:

1.-LISTA DE ASISTENCIA.

2.-SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, LA EMISIÓN DEL LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO Y CAMPAÑAS DE LAS DEPENDENCIAS EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2016; MISMOS QUE PUEDEN SER ESCRITOS, VISUALES, RADIOFÓNICOS, ELECTRÓNICOS, O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO QUE DADOS LOS AVANCES TECNOLÓGICOS SE DERIVEN DE LOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, ASÍ COMO EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA CIUDAD CUANDO SE TRATE DE DIFUSIÓN DE DICHOS PROGRAMAS.

3.- ASUNTOS GENERALES.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a tomar la lista de asistencia de los miembros del Comité por parte de la Secretaría Ejecutiva, la M.D.O.H. Ma. Antonieta Hernández de Lira, para efectos de determinar el quórum legal necesario para dar inicio a la misma.

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

Lista de asistencia de los integrantes del Comité a la presente Reunión ordinaria ROR-01-16:

PRESIDENTE:

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
Oficial Mayor de Gobierno del Estado de
Aguascalientes y Presidente del Comité de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del
Gobierno del Estado.

SECRETARIA EJECUTIVA:

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE
LIRA
Directora General de Adquisiciones de la
Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de
Aguascalientes y Secretaria Ejecutiva del
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Gobierno del Estado.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-16

VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

LIC. JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ FRANCO

Representante Suplente de la Secretaría de
Finanzas.

LIC. OLIVER RODOLFO LARA

MANZANARES,

Representante Suplente de la Coordinación
Estatal de Planeación y Proyectos.

ING. JOSÉ VALENTE GARCÍA,

Representante Suplente de la Cámara Nacional
de Comercio, Servicios y Turismo de
Aguascalientes.

VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

C.P. JORGE GARCIA GOMEZ

Representante Suplente de la Secretaría de
Fiscalización y Rendición de Cuentas del
Estado.

LIC. PEDRO YBARRA GARCIA,

Director Administrativo de la Coordinación de
Comunicación Social de Gobierno del Estado de
Aguascalientes y Representante del Área
Requirente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

En ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, quien preside la Reunión ordinaria ROR-01-16, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, determinan que existe la asistencia legal para sesionar y la declaran iniciada.

2.- A continuación, se procede a someter a consideración del Comité el segundo punto del orden del día, el cual consiste en: **"LA EMISIÓN DEL LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO Y CAMPAÑAS DE LAS DEPENDENCIAS EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2016; MISMOS QUE PUEDEN SER ESCRITOS, VISUALES, RADIOFÓNICOS, ELECTRÓNICOS, O CUALQUIER OTRO GÉNERO QUE DADOS LOS AVANCES TECNOLÓGICOS SE DERIVEN DE LOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, ASÍ COMO EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA CIUDAD CUANDO SE TRATE DE DIFUSIÓN DE DICHOS PROGRAMAS,** por lo que se presentan ante este H. Comité los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental, es esencial para que el ciudadano se dé cuenta de los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica, cultural, fortaleciendo así la unión gobierno-gobernado, garantizando también de esta manera el derecho a la información.
2. Consciente de dicha necesidad, el Gobierno del Estado de Aguascalientes considera necesario contratar por parte de las Dependencias, los Servicios de Difusión de Programas de Gobierno y campañas en Medios Masivos de Comunicación; tanto escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad; así como el arrendamiento de espacios publicitarios en puntos estratégicos del Estado relativos a la materia de difusión de programas, como son los tableros exteriores, marquesinas, anuncios luminosos, señalamientos, espectaculares, displays, posters, vallas y en general cualquier tipo de anuncios publicitarios.
3. Dichos servicios habrán de ser la plataforma idónea para que se mantenga informada a la población, de las acciones, programas y comunicados de las Dependencias del Gobierno del Estado, además de que por su conducto se materializará el objetivo de difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado, del resto del país y del extranjero.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

4. Para tal efecto, es importante determinar un lineamiento en materia de adquisiciones para las contrataciones y arrendamientos en materia de difusión, que permita en lo sucesivo ceñirse a esa determinación para facilitar su contratación oportuna.
5. Respecto de lo anteriormente asentado la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado a través su Coordinador, el Lic. Héctor David Sánchez Rodríguez, emitió el oficio No. CCS 316/16, y la Justificación de Solicitud de Contratación de Servicios mismos que se presentan a continuación:

1. Oficio No. CCS 316/16, de fecha seis de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Héctor David Sánchez Rodríguez,
Coordinador de Comunicación Social.



COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Aguascalientes, Ags. 6 de Enero de 2016

OFICIO CCS /316/16

Asunto:

Forma de contratación de medios de
Comunicación durante el año 2016.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**
P R E S E N T E

Por este medio le envío un cordial saludo, y así mismo me dirijo a Ustedes para hacer de su conocimiento que la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado para difundir las acciones, programas y comunicados de las dependencias del Gobierno del Estado, requiere el contratar espacios en los medios masivos de comunicación tanto escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dado los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, previo estudio realizado para seleccionar dichos medios, así como arrendamiento de espacios publicitarios en puntos estratégicos de la ciudad previo estudio de impacto visual.

Respecto de lo anteriormente asentado, los medios en comento cuentan con los derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio que se trate, y en su caso, para el uso de espacios cuando de arrendamiento se trate, por lo que no es posible llevar a cabo un procedimiento licitatorio para tal efecto, puesto que al tratarse de derechos exclusivos los participantes no se encontraran en igualdad de circunstancias para competir, aunado a que cada uno de los medios seleccionados manejan una amplitud de transmisión determinada, así como una audiencia especializada; teniendo como objetivo llegar a la mayor cantidad de población posible.

Con base en lo anteriormente asentado y toda vez que conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado. Tendrá las siguientes atribuciones:
II.- "Resolver sobre casos de excepción a dictar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y servicios previstos en los artículos 61 y 63".

Coordinación de
COMUNICACION SOCIAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Solicito se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado la aprobación del lineamiento que determine la Adjudicación Directa para la contratación de los diversos medios de comunicación, como son: televisivos, escritos, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dado los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como visuales y arrendamientos de espacios publicitarios, que la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes, previo estudio que determine el medio a contratar; lo anterior en consideración de las razones expuestas en la justificación que se adjunta al presente.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

c.c.p. C.P. Angélica de Santos Velasco.- Oficial Mayor
c.c.p. MDOH. Ma. Antonieta Hernández de Lira.- Directora General de Adquisiciones de OFMA
c.c.p.- Archivo

Coordinación de
COMUNICACIÓN
SOCIAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

2. Justificación de Solicitud de Contratación, de fecha seis de enero de dos mil diecisésis, suscrito por el Lic. Héctor David Sánchez Rodríguez, Coordinador de Comunicación Social.

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A
		Año: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación
		Responsable: Coordinación de Comunicación Social
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección Administrativa
		Fecha de liberación: 28/07/2010 Fecha de revisión: S/R
		Tiempo de retención: 7 años

Aguascalientes, Ags., a los seis días del mes de enero del año dos mil diecisésis-----

Vistas las facultades y atribuciones de la Coordinación de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes que señala el artículo 7º, Primer Párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, el artículo 18 del Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado y conforme a lo dispuesto por el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- I. Difundir las acciones, campañas, programas y comunicados de las dependencias del Gobierno del Estado.
- II. Difundir también a nivel Nacional e Internacional la actividad Gubernamental del estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado, del resto del país y del extranjero.
- III. Informar las acciones, campañas, programas y comunicados de las dependencias de Gobierno, al mayor número de ciudadanos a través de los diversos medios de comunicación y empresas arrendadoras de espacios publicitarios.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación de Difusión de las acciones, programas, campañas y comunicados por parte de las dependencias en los medios masivos de comunicación tanto escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos, así como el arrendamiento de espacios publicitarios en puntos estratégicos de la Ciudad teniendo como objetivo llegar a la mayor cantidad de población posible.

Medios escritos, radiofónicos, visuales y/o electrónicos y los propietarios de espacios publicitarios cuentan con una autorización, dominio y/o propiedad según sea el caso y un ámbito de circulación determinado, y la contratación oportuna de estos espacios supone evitar costos adicionales importantes, el contar con el servicio disponible rotativo de forma continua e inmediata, tiende también a evitar la generación de costos adicionales y extraordinarios.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Código: N/A. Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación Responsable: Coordinación de Comunicación Social Área que genera: Dirección Administrativa Fecha de liberación: 26/07/2010 Fecha de revisión: S/R Tiempo de retención: 7 años

3. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Tiempo de Entrega: El que determine la Coordinación de Comunicación Social

Lugar de Entrega: Palacio de Gobierno

Responsable de la Recepción: Lic. Héctor David Sánchez Rodríguez. Coordinador de la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

1. Las empresas dedicadas a esta materia cuentan con derechos exclusivos de comercialización (concesiones u otros) así como con especificaciones técnicas, logísticas y comerciales propias de cada giro.
2. Los medios de comunicación masivos a contratar y los espacios publicitarios a arrendar son seleccionados con especial cuidado por la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado, con base en estudio previo, constatándose que cuentan con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un *título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate, y en su caso, para el uso de espacios tratándose de arrendamiento*.
3. Otro aspecto importante es que para la contratación de radio y televisión específicamente, los títulos de concesión son otorgados, en términos de la Ley Federal de Radio y Televisión por lo cual no es posible llevar a cabo un procedimiento licitatorio puesto que cada uno de los medios seleccionados manejan *ratings y amplitud de transmisión determinados y por tanto exclusivos*, razón por la cual, en caso de licitar los servicios, los participantes no se encontrarían en igualdad de circunstancias para competir, ni se logaría la oportuna y efectiva difusión al público específico al que se desea llegar.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación
		Responsable: Coordinación de Comunicación Social
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección Administrativa
		Fecha de liberación: 28/07/2010 Fecha de revisión: S/R
		Tiempo de retención: 7 años

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROUESTO:

Los medios masivos seleccionados por la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado para difundir las acciones, programas y comunicados de las dependencias de Gobierno del Estado, cuentan con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate, y en su caso, para el uso de espacios tratándose de arrendamiento.

Así mismo los medios escritos, radiofónicos, visuales y/o electrónicos y los propietarios de espacios publicitarios cuentan con una autorización, dominio y/o propiedad según sea el caso y un ámbito de circulación determinado, y la contratación oportuna de estos espacios supone evitar costos adicionales importantes y/o extraordinarios.

Es de relevancia mencionar que al contratar los servicios por paquete y no de forma individualizada, se obtienen precios preferenciales lo que en su caso podrá resultar en economías para el Gobierno del Estado.

En virtud de lo anterior se actualiza el supuesto previsto por la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Artículo 63 "Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos".

fracción I "Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos".

Ya que al existir título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate, y en su caso, para el uso de espacios rotativos tratándose de arrendamiento. No es posible llevar a cabo un procedimiento licitatorio para tal efecto, puesto que al tratarse de derechos exclusivos los participantes no se encontrarían en igualdad de circunstancias para competir, aunado a que cada uno de los medios seleccionados maneja rating y amplitud de transmisión determinados, teniendo como objetivo llegar a la mayor cantidad de población posible.

Así mismo se actualiza el supuesto por el artículo 63 en su fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "fracción IV.- Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados".



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación
		Responsable: Coordinación de Comunicación Social
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección Administrativa
		Fecha de liberación: 28/07/2010 Fecha de revisión: SR
		Tiempo de retención: 7 años

Ya que el contratar con los servicios de forma continua e inmediata y al contratarlos por paquete tiende también a evitar la generación de costos adicionales y extraordinarios para las dependencias del Gobierno del Estado.

6. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

Para el efecto de determinar la competencia de ese Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado Aguascalientes, para conocer del presente asunto, se manifiesta que el presupuesto aproximado estimado, objeto de esta justificación, de las dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes durante todo el año 2016, asciende al monto de \$61,500,000.00 (SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), para la contratación de servicios de difusión y arrendamiento de espacios publicitarios, de los diferentes medios de comunicación existentes tanto locales y nacionales, como son, escritos, radiofónicos, televisivos, visuales, electrónicos o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos existentes, puedan ser contratados.

El monto estimado será divido en los siguientes rubros publicitarios, para ello, se anexan datos porcentuales informativos, en consideración de las contrataciones de medios de comunicación que se hicieron en el año 2015:

No.	Medio de transmisión	% 2015
1	Televisivo	1.70%
2	Radiofónico	30.00%
3	Escrito	61.30%
4	Espacio Publicitario	6.00%
5	Medios Electrónicos	0.60%
6	Lonas	0.30%
0	Otros	0.0%
	Totales	100.0%

No obstante lo anterior, esta Coordinación de Comunicación Social, podrá en su caso, modificar los porcentajes antes referidos, cuando las necesidades de difusión de los entes requirentes así lo exijan, con el fin de optimizar los recursos destinados para tal efecto y lograr que se hagan del conocimiento de la ciudadanía los programas a cargo cada una de ellas, así como los logros obtenidos por la administración pública.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A
		Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación
		Responsable: Coordinación de Comunicación Social
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección Administrativa Fecha de liberación: 28/07/2010 Fecha de revisión: S/R Tiempo de retención: 7 años

7. NOMBRES Y DATOS GENERALES DE LAS PERSONAS QUE SERÁN CONTRATADAS:

Medios masivos de comunicación tanto televisivos, escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dado los avances tecnológicos se deriven de los señalados, así como los dedicados al arrendamiento de espacios publicitarios y que los ofrezcan de manera rotativa, que cumplan con los requisitos necesarios que satisfagan las necesidades de la Coordinación de Comunicación Social.

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Mediante la contratación anual y por paquete publicitario se obtienen mejores condiciones de precios, precios preferenciales que se mantendrán sin ningún tipo de cambio a lo largo del contrato, a pesar de los costos que puedan sufrir modificaciones en los materiales que utilizan los proveedores, en la elaboración de su trabajo y cumplimiento de la contratación pactada.
Eficacia	Se obtienen precios preferenciales, que permiten evitar la generación de costos adicionales, disponibilidad dentro de los espacios a publicar de forma continua, sin pérdidas de tiempo o fuera de horarios de contratación eventual.
Eficiencia	Se podrá ser más eficiente, teniendo la disponibilidad para publicitar en tiempo, de forma continua y sin restricciones de horario, días o motivo, lo que para el Gobierno del Estado es prioritario dentro de las funciones que desarrolla la Coordinación de Comunicación social, que es de dar a conocer los logros en el momento preciso que la ciudadanía debe de estar enterada.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación
		Responsable: Coordinación de Comunicación Social
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección Administrativa
		Fecha de liberación: 28/07/2010 Fecha de revisión: S/R
		Tiempo de retención: 7 años

Imparcialidad	Esta forma de contratación propuesta permite participar a todos aquellos medios de comunicación de cualquier género, mientras cumpla con los requerimientos previstos por el Gobierno del Estado, para dar a conocer a un mayor número de ciudadanos la información veraz, oportuna en tiempo y forma de los logros, eventos y actividades que realiza. Sin limitar su contratación pues cada medio tiene un cierto porcentaje de audiencia de la ciudadanía a la cual va destinada la información que elabora para lograr su posicionamiento dentro de su género.
Honradez	Además permite mediante esta forma de contratación con caer en actos de corrupción, y si de honradez al permitir participar a todos los interesados sin favorecer a alguno en especial, siempre y cuando cumpla con requerimientos previstos por la Coordinación de Comunicación social, y que las propuestas sean aceptadas satisfactoriamente para lograr lo más importante el posicionamiento del Gobierno del Estado dentro de los gustos o preferencias de las ciudadanía, en el reconocimiento de los logros realizados.
Transparencia	Existirá la transparencia, al contratarse mediante los procedimientos y documentación prevista por la Ley, dejando constancia de la información clara, oportuna y completa en los mismos términos a todos los solicitantes que demuestren ser un medio de comunicación de cualquier género posicionado dentro de los gustos de la ciudadanía y que busquen posicionar al gobierno del Estado.

Así lo proveyó y firma,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

LIC. HÉCTOR DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Coordinador General de la
Coordinación de Comunicación Social del
Gobierno del Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación
		Responsable: Coordinación de Comunicación Social
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección Administrativa
		Fecha de liberación: 28/07/2010 Fecha de revisión: S/R
		Tiempo de retención: 7 años

TESTIGOS

LEAE. PEDRO YBARRA GARCIA

LIC. OLGA LUCIA GAYTAN RODRÍGUEZ

Director Administrativo de la Coordinación
de Comunicación Social del Gobierno del
Estado de Aguascalientes.

Encargada de Control presupuestal y
Patrimonial de la Coordinación de
Comunicación social.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

De lo expuesto anteriormente y,

CONSIDERANDO:

- 1. Competencia.** Esta autoridad es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 5 fracción II, inciso b) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes aprobado en Reunión Ordinaria número ROR-01-15, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil quince, toda vez que es atribución de este Comité el resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en augeo a lo establecido para tal efecto en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- 2. Procedencia.** El presente asunto se fija para determinar la forma en que habrá de llevarse a cabo la contratación de los medios masivos de comunicación y espacios publicitarios para la difusión de las acciones, programas, campañas y comunicados de las Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- 3. Análisis.** Toda vez que se encuentra dentro de las facultades de este Comité se procede a efectuar el análisis normativo correspondiente:

- I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 7º y 24, fracción XIII establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 7º.- El Gobernador del Estado tendrá adscritas directamente la Jefatura de Gabinete, la Oficina del Ejecutivo Estatal, la Secretaría Particular, la Coordinación de Comunicación Social y las demás unidades administrativas que se determinen, de conformidad con el Presupuesto de Egresos, los instrumentos jurídicos de creación y las demás disposiciones que al efecto se emitan.

Las atribuciones de estas unidades se especificarán en el instrumento jurídico que las crea o en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

ARTÍCULO 24.- "Los Titulares de las Dependencias centralizadas tendrán las atribuciones comunes siguientes:

XIII. Desarrollar sus programas de difusión social con aprobación de la Coordinación de Comunicación Social. Los programas de comunicación social sólo podrán realizarse a través de la citada Coordinación;

..."



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

El Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, establece en su artículo 54, párrafos segundos y tercero lo siguiente:

"Gastos de Prensa, Publicidad y Difusión"

ARTÍCULO 54.- ...

Las dependencias no podrán efectuar directamente sus gastos en materia de publicidad y propaganda. En estos casos deberán utilizar los medios con que cuenta la Coordinación de Comunicación Social.

En materia de erogaciones por servicios de difusión e información, deberán limitarse exclusivamente al desarrollo de actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de las Dependencias y deberán ser autorizados por la Coordinación de Comunicación Social, debiendo cumplir previamente con todas las disposiciones emitidas por la Contraloría y SEFI"

Se desprende de los ordenamientos antes trascritos, que corresponde a la Coordinación de Comunicación Social, realizar los programas de comunicación social de las actividades, programas y acciones de las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como autorizar en su caso las erogaciones que por concepto de servicios de difusión e información por lo que respecta al sector central de la administración pública, por lo que en ejercicio de dichas atribuciones, funge como ente requirente en el presente asunto.

II. Que para llevar a cabo las actividades tendientes al cumplimiento de su objeto y previo estudio técnico y económico efectuado por la Coordinación de Comunicación Social, dicha unidad administrativa, en su carácter de área requirente determinó, que es necesaria la **contratación de espacios publicitarios en los medios masivos de comunicación** tanto escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad; así como el arrendamiento de espacios publicitarios en puntos estratégicos de la ciudad previo estudio de impacto visual, para difundir las acciones, programas, campañas y comunicados de las Dependencias del Gobierno del Estado, con el fin de informar a través de los medios masivos de comunicación a la sociedad, con el ánimo de llegar a distintos sectores de la población tanto local, nacional e internacional, y así difundir las acciones y programas de gobierno con un mayor impacto y alcance.

III. Que las empresas dedicadas a esta materia cuentan con derechos exclusivos de comercialización (concesiones u otros) así como con especificaciones técnicas, logísticas y comerciales propias de cada giro; por lo que es evidente que para contratar con medios masivos de comunicación y arrendar espacios publicitarios estratégicos y exclusivos, es necesario que los proveedores, sean titulares de los derechos exclusivos para la prestación de los servicios de difusión.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

IV. En ese sentido, los medios de comunicación masivos a contratar y los espacios publicitarios a arrendar serán seleccionados previo estudio realizado por la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado, del cual se derive que el medio, es el idóneo para la prestación del servicio específico, debiendo la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado, verificar que los proveedores correspondientes cuenten con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos, en señales en el medio de que se trate, y en su caso, para el uso de espacios cuando de arrendamiento se trate. Asimismo, dichas contrataciones deberán ser solicitadas en todo caso a la Oficialía Mayor del Estado, cumpliendo con la normatividad aplicable.

V. Otro aspecto importante y que se hace del conocimiento de los integrantes del Comité, es que tratándose de radio y televisión específicamente, los títulos de concesión son otorgados, en términos de la Ley Federal de Radio y Televisión, por lo cual cada uno de los medios seleccionados manejan niveles de transmisión determinados y por tanto exclusivos, razón por la cual, en caso de licitar los servicios, los participantes no se encontrarían en igualdad de circunstancias para competir, ni sería posible llevar a cabo un procedimiento licitatorio, puesto que no se lograría la oportuna y efectiva difusión al público específico al que se desea llegar. Aunado a lo anterior, resulta importante asentar, que los medios escritos, visuales y/o electrónicos y los propietarios de espacios publicitarios cuentan con una autorización, dominio y/o propiedad según sea el caso y un ámbito de circulación determinado, y la contratación oportuna de estos espacios supone evitar costos adicionales importantes, por las razones expuestas en el capítulo de antecedentes de la presente acta.

VI. Así mismo, en lo que corresponde a los medios escritos, visuales y/o electrónicos y espacios publicitarios, también nos encontramos con situaciones similares a las relacionadas en el punto anterior, debido a que los radios de acción y alcances de circulación de cada uno de los medios masivos resulta diferente. Incluso en ocasiones es urgente avisar, comunicar o difundir acciones inmediatas de la actividad gubernamental, que hacen imposible someter tales contrataciones a un procedimiento de adquisición por los plazos previstos para su desahogo por las disposiciones legales aplicables. De igual manera, el contar con el servicio disponible de forma continua e inmediata, tiende también a evitar la generación de costos adicionales y extraordinarios, teniendo como máximas en la materia, la inmediatez, prontitud, oportunidad y pertinencia de la difusión de la información a la población.

VII. Se considera igualmente el hecho de que en la mayoría de los casos, los medios masivos de comunicación ofrecen precios preferenciales al contratar sus servicios en paquete, lo que evita la generación de costos adicionales importantes, lo que en su caso, podrá resultar en economías para el Estado. Lo anterior en virtud de que mediante la contratación anual y por paquete publicitario se obtienen mejores condiciones económicas, por ofrecerse precios preferenciales que se mantendrán sin ningún tipo de cambio a lo largo del contrato, a pesar de los costos que puedan sufrir



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

modificaciones en los materiales que utilizan los proveedores, en la elaboración de su trabajo y cumplimiento de la contratación pactada, lo que a su vez permite evitar la generación de costos adicionales, al tener disponibilidad dentro de los espacios a publicar de forma continua, sin pérdidas de tiempo o fuera de horarios de contratación eventual, logrando con ello dar a conocer los logros en el momento preciso que la ciudadanía debe de estar enterada.

VIII. En este contexto, será determinante para la contratación, elegir aquéllos medios de comunicación y empresas arrendadoras de espacios, cuyo alcance, cobertura y popularidad sean tales que permitan informar las acciones de Gobierno al mayor número de ciudadanos.

IX. La contratación de los medios de comunicación y el arrendamiento de espacios en el monto y forma propuestos, se somete a consideración del Comité, teniendo como marco normativo y de actuación, los artículos 2º fracción XI, 12 fracción V, 18 fracciones II y III y 63 fracciones I y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, preceptos que para efecto de analizar su aplicación, se transcriben a continuación:

LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

"Artículo 2º.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

*...
XI. Oficialía Mayor: la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes. Cuando se refiera a su similar en los Municipios o en las entidades, se entenderán las Secretarías de Administración, Direcciones administrativas o sus equivalentes;
..."*

"Artículo 12.- La Oficialía Mayor tendrá las atribuciones siguientes:

...

V. Formular lineamientos generales en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y, obtener la opinión favorable del Comité para su expedición cuando el monto de la contratación corresponda al de licitación;

..."

"Artículo 18.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y servicios previstos en los artículos 61 y 63;



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

III. Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio;

IV. Dictaminar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlos a consideración del Oficial Mayor o su similar en los Municipios o al Director General de las Entidades del Ejecutivo o de los Municipios y, en su caso, autorizar los supuestos no previstos en los mismos..."

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

...

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

..."

X. Es importante resaltar, que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, constituye un **órgano de consulta y estudio, respecto de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios cuyo monto corresponda al de licitación** en materia de adquisiciones, entre otros, tal como lo establece el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, con facultades conjuntamente con la Oficialía Mayor, para la expedición de lineamientos generales, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, según disposición expresa contenida en los artículos 12, fracción V y 18, fracción IV del ordenamiento legal en cita, atribución que se ratifica en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, conforme al cual se rige este cuerpo colegiado, mismo que establece en su artículo 5º fracción I inciso c) aprobado en fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, en Reunión Ordinaria número RO-01-15, establece que es atribución del Comité en materia normativa, establecer lineamientos en materia de adquisiciones. Los preceptos anteriormente citados se trasciben a continuación:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

"Artículo 12.- La Oficialía Mayor tendrá las atribuciones siguientes:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

...
V. Formular lineamientos generales en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza y, obtener la opinión favorable del Comité para su expedición cuando el monto de la contratación corresponda al de licitación;..."

"Artículo 14.- Los Sujetos de la Ley Contratantes deberán constituir sus comités respectivos como órganos de consulta y estudio, respecto de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios cuyo monto corresponda al de licitación."

"Artículo 16.- El Comité se reunirá mensualmente y cuando el Presidente del Comité o la mayoría de sus integrantes con voto lo consideren necesario.

A las reuniones podrán ser invitados los servidores públicos cuyas funciones o actividades estén relacionadas con los asuntos que se encuentren en trámite ante el Comité y, cuya presencia se estime conveniente.

El Comité se regulará por el Manual de Integración y Funcionamiento, propuesto por el Presidente y aprobado por el Comité, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado."

"Artículo 18.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

IV. Dictaminar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlos a consideración del Oficial Mayor o su similar en los Municipios o al Director General de las Entidades del Ejecutivo o de los Municipios y, en su caso autorizar los supuestos no previstos en los mismos..."

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO:**

"ARTICULO 5.- De conformidad con el artículo 18 de la Ley y demás disposiciones aplicables, el Comité tiene las siguientes atribuciones:

I. En materia normativa:

...
c) Dictaminar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlos a consideración del Oficial Mayor y, en su caso, autorizar los supuestos no previstos en los mismos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

..."

Con fundamento en la legislación vigente anteriormente citada se propone a los integrantes de este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, de manera conjunta con la Oficialía Mayor del Estado, emitir un lineamiento relativo a los casos de contratación de difusión de acciones, programas, campañas y comunicados de las Dependencias de Gobierno, para informar a través de los medios masivos de comunicación ya sean de los escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios publicitarios como tableros exteriores, marquesinas, anuncios luminosos, señalamientos, espectaculares, displays, posters, vallas y en general cualquier tipo de anuncios publicitarios, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 12, fracción V y 18, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; por actualizarse en el particular los supuestos previstos por el artículo 63 fracciones I y IV de la multicitada Ley, siendo éste el siguiente:

"Las contrataciones de los Servicios de Difusión de acciones, programas, campañas y comunicados de las Dependencias de Gobierno en Medios Masivos de Comunicación; ya sean de los escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad y el arrendamiento de espacios publicitarios cuando de difusión se trate, no habrán de sujetarse a ningún tipo de procedimiento de adquisición y habrán de concretarse a través de adjudicación directa; debiéndose verificar que los proveedores correspondientes cuentan con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate, y en su caso, para el uso de espacios cuando de arrendamiento se trate. Asimismo, dichas contrataciones previa autorización de la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado, de los aspectos tanto técnicos como económicos correspondientes, en los términos descritos en las fracciones II a VII del presente punto considerativo, mismas que deberán ser solicitadas a la Oficialía Mayor del Estado, cumpliendo con la normatividad aplicable."

Y toda vez que ha sido analizada la documentación proporcionada por la Coordinación de Comunicación Social del Estado, y con base en los puntos que anteceden, se somete a consideración de este Comité para que se manifiesten en votación económica los representantes presentes con derecho al voto respecto a la determinación de la forma en que habrán de formalizarse las contrataciones de difusión con los medios masivos de comunicación; y conforme a su propia naturaleza administrativa, con fundamento en los artículos 12 fracción V, 14 y 18 fracciones II, III y IV de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios,



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

artículo 5º fracción I inciso c) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, este Comité decide resolver y,

RESUELVE:

PRIMERO: Por unanimidad de votos, los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, entre ellos, la Oficial Mayor quien actúa con doble carácter como titular de la Oficialía Mayor y Presidente de este Comité, aprueban la emisión del Lineamiento para la Contratación de los Servicios de Difusión de acciones, programas, campañas y comunicados de las Dependencias de Gobierno del Estado, en Medios Masivos de Comunicación; ya sean escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o de cualquier otro género que dadas los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad; así como el arrendamiento de espacios publicitarios, que efectúen las Dependencias del Estado de Aguascalientes, sin sujetarse a ningún tipo de procedimiento de adquisición y habrán de concretarse a través de adjudicación directa, previo cumplimiento de los requisitos expuestos en los puntos considerativos de la presente Acta.

SEGUNDO: Para efecto de formalizar de manera adecuada los instrumentos jurídicos a que haya lugar, el área requirente deberá acompañar en cada caso, en términos de lo dispuesto por los artículos 4º y 54, segundo y tercer párrafos del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la información amplia y detallada de los motivos que den origen a la contratación y/o arrendamiento y justifiquen el gasto.

4.- ASUNTOS GENERALES

En desahogo del presente punto se asienta en el acta que no existen Asuntos Generales que tratar.

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.-----.

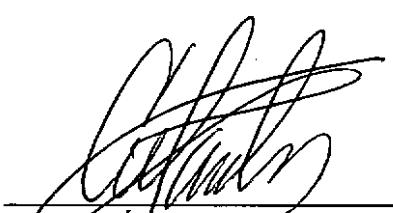
PRESIDENTE:

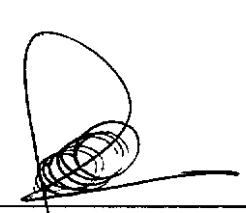
SECRETARIA EJECUTIVA:



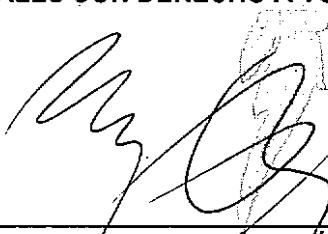
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-16

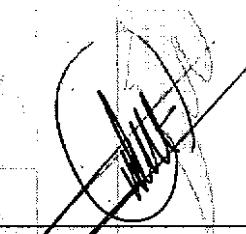
Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes


C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
Oficial Mayor de Gobierno del Estado de
Aguascalientes y Presidente del Comité de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del
Gobierno del Estado.


**M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE
LIRA**
Directora General de Adquisiciones de la
Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de
Aguascalientes y Secretaria Ejecutiva del
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios de Gobierno del Estado.

VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:


LIC. JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ FRANCO
Representante Suplente de la Secretaría de
Finanzas.


LIC. OLIVER RODOLFO LARA MANZANARES
Representante Suplente de la Coordinación
Estatal de Planeación y Proyectos.


ING. JOSÉ VALENTE GARCÍA
Representante Suplente de la Cámara Nacional
de Comercio, Servicios y Turismo de
Aguascalientes.

VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-01-16

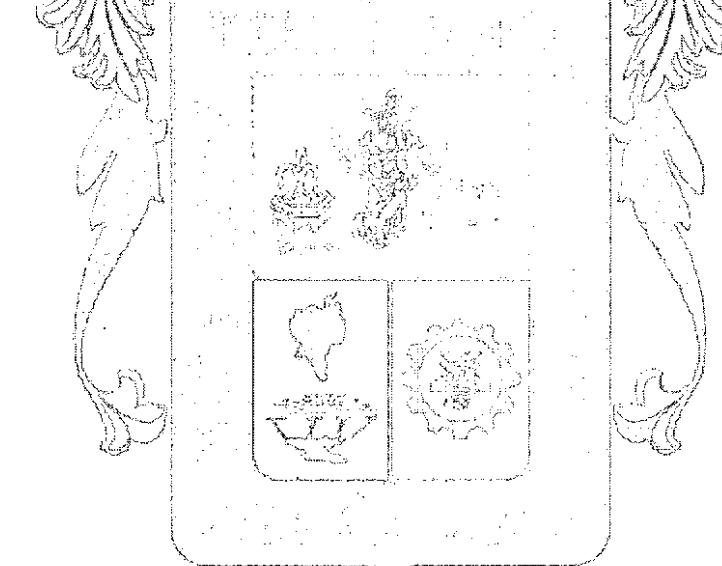
C.P. JORGE GARCÍA GÓMEZ.

Representante Suplente de la Secretaría de
Fiscalización y Rendición de Cuentas del
Estado.

LIC. PEDRO YBARRA GARCÍA.

Director Administrativo de la Coordinación de
Comunicación Social de Gobierno del Estado de
Aguascalientes y Representante del Área
Requiere.

AGUASCALIENTES, AGS., A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.



AP

a